

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

2
3
4
5
6
7
8



*No. /2010 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
MOTORMARKET S.A. -----

CUANTÍA: USD \$.800,00. -----

9 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, el veinticinco de Junio del año dos mil diez,
11 ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo
12 Primero de este Cantón, comparecen a la celebración de la
13 presente Escritura Pública de Constitución, la señorita **MARÍA**
14 **LORENA BONILLA ARRIAGA**, quien declara ser: de estado civil
15 soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, estudiante y
domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, la
señorita **JACINTA MARTINA ASENCIO CARVAJAL**, quien declara
ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de
Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que
21 doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
22 naturaleza y resultado de esta escritura Pública de Constitución de
23 una Sociedad Anónima, para su otorgamiento me presentaron la
24 Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el
25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una por la
26 cual conste, la Constitución de una Sociedad Anónima, que se
27 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
28 **OTORGANTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y



1 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
2 Anónima que se denominará **MOTORMARKET S.A.**: La señorita
3 **MARÍA LORENA BONILLA ARRIAGA**, por sus propios derechos, de
4 estado civil soltera; y la señorita **JACINTA MARTINA ASENCIO**
5 **CARVAJAL**, por sus propios derechos, de estado civil soltera. Las
6 otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta
7 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.**- La compañía que se
8 constituye mediante este contrato se registrá por lo que dispone la
9 Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
10 que les fueren aplicables y los Estatutos Sociales que se insertan a
11 continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
12 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.**-
13 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará
14 **MOTORMARKET S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del
15 Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se
16 expidieren. Tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero
17 podrá establecer agencias, sucursales u oficinas de información en
18 toda la república y en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.- Uno**
19 La Compañía se dedicará al diseño, construcción de obras civiles e
20 instalaciones de redes de alcaritarillado, agua potable y riego,
21 importación, comercialización de tuberías, válvulas, hidrantes,
22 afines y todo lo concerniente a la línea de fluidos.- **Dos.-** La
23 Compañía es de carácter agrícola, agropecuaria y agroindustrial y
24 se dedicará al cultivo, procesamiento, industrialización,
25 comercialización de productos agrícolas, así también la
26 exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en
27 estado natural, procesados y/o congelados industrialmente, de
28 insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 social; a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas,
2 forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas,
3 forestales, avícolas, granjas avícolas. **Tres.-** La compañía podrá
4 realizar proyectos forestales y programas para definir especies,
5 desarrollo de etapas de vivero y establecimiento, manejo y
6 mantenimiento forestal. Ofertar, ejecutar, asesorar, administrar y/o
7 comercializar planes de manejo ambiental por su propios medios o
8 en representación o delegación de organizaciones o entidades
9 tanto públicas como privadas, sean estas nacionales o extranjeras,
10 así como también, en representación mercantil de compañías o
11 empresas nacionales o extranjeras, líderes en el sector de
12 conservación ambiental. La Compañía también tendrá por objeto la
13 siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase
14 de flores, rosas, (FLORICULTURA). **Cuatro.-** También podrá
15 dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
16 ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa,
17 acopio, importación, exportación, consignación, distribución,
18 instalación de depósitos, ferias almacenes de ramas generales
19 referentes a los productos, subproductos y derivados en la
20 realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar
21 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase
22 de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. **Cinco.-**
23 Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje,
24 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
25 así como sus materiales y equipos. **Seis.-** Se dedicará a la
26 actividad de la producción de larvas de camarones y otras especies
27 bioacuáticas mediante, la instalación de laboratorios. **Siete.-**
28 También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases



1 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización
2 de productos del mar y al cultivo, extracción, procesamiento y
3 comercialización especies bioacuáticas, en los mercados internos y
4 externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o
5 en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
6 empaque y embasamiento de los productos del mar. **Ocho.-** Se
7 dedicará a la explotación minera. **Nueve.-** Se dedicará además a la
8 actividad de la construcción en general y afines, esto es, la
9 compra-venta, arrendamiento, tenencia, y administración, corretaje
10 y explotación en general de bienes inmuebles. Actuará como
11 constructora y administradora de todo tipo de urbanizaciones o
12 lotizaciones urbanas y rurales, edificaciones en propiedad
13 horizontal, obras hidráulicas, toda clase de viviendas vecinales o
14 unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,
15 condominios e industriales. Procesamiento, exportación,
16 importación y comercialización de materiales de construcción,
17 madera, pinturas, barnices, y lacas, productos de hierro y acero,
18 materiales eléctricos y artículos de ferretería industrial y ferretería
19 en general. Explotación, procesamiento industrial y
20 comercialización interna y externa de madera y productos
21 terminados de madera, procesamiento y comercialización de
22 instalaciones de aluminio y vidrios para edificios, plantas
23 industriales, y locales comerciales. **Diez.-** Se dedicará a la
24 fabricación, compraventa, comercialización, distribución,
25 importación y exportación de productos industriales en las ramas
26 alimenticias, balanceados para animales, bebidas alcohólicas,
27 gaseosas, hielo, helados metalmecánica y textil. **Once.-** A la
28 importación, exportación, compraventa, distribución, consignación,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos,
2 nuevos y usados, toda clase de equipos, repuestos, accesorios,
3 llantas, aceites, combustible y grasas. **Doce.**- También se dedicará
4 a la importación, compra, distribución y comercialización de toda
5 clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de
6 automotores, motos y toda clase de maquinaria pesada. **Trece.**-
7 También se dedicará a la compraventa, distribución, importación,
8 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus
9 motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes. **Catorce.**-
10 También se dedicará a la fabricación, producción, transformación,
11 compra, venta, importación, exportación, representación,
12 consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de
13 indumentarias nuevas; fibras, tejidos, hilados, calzado, carteras, y
14 demás accesorios de moda, así como las materias primas que las
15 componen.- **Quince.**- Importación, compraventa de equipos de
16 imprenta, y sus repuestos, así como de su materia prima conexas
17 (pulpa, tinta). **Dieciséis.**- Importar y exportar maquinarias
18 industriales. Mantenimiento de máquinas y equipos industriales, de
19 refrigeración tal como calderas. **Diecisiete.**- Importar, exportar,
20 distribuir y comercializar artículos de bazar y perfumería, productos
21 de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería,
22 sus partes y accesorios. **Dieciocho.**- Compraventa, distribución,
23 consignación, importación y exportación de materias primas y
24 productos elaborados del rubro de la cosmetología, así como la
25 elaboración a escala industrial de productos químicos y
26 cosméticos. **Diecinueve.**- También se dedicará a la importación,
27 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
28 fotográficos, instrumentos de óptica; aparatos, artículos, partes o



1 repuestos y suministros eléctricos y electrónicos; artículos de
2 cerámica, artículos de cordelería, artículos de instrumentos para
3 deportes, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
4 protección industriales, equipos, instrumental y suplementos
5 médicos, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
6 maderas, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
7 productos de cuero, elaboración de telas; compraventa por mayor y
8 menor y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos
9 químicos, materia prima o compuestos, para la rama
10 veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus
11 formas y aplicaciones. **Veinte.-** Además se dedicará a la
12 importación, fabricación, adquisición, enajenación,
13 comercialización de toda clase de máquinas y equipos de oficina,
14 tales como equipos de computación y procesamiento de datos,
15 faxímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono, máquinas de
16 escribir, acondicionadores de aire y suministros de oficina, así
17 como sus partes, piezas, repuestos y accesorios, brindará el
18 respectivo servicio de instalación, montaje, mantenimiento en
19 general y reparación de los mismos, dentro de lo cual, podrá
20 realizar también servicios de fotocopiado y servicios de envío y
21 recepción de facsímile para terceros. **Veintiuno.-** La compañía,
22 también se dedicará a prestar servicios de asesoría, en los campos
23 Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de
24 Mercadeo y de Comercialización Interna. **Veintidós.-** Se dedicará
25 además a realizar avalúos y peritajes en general, para terceros,
26 inclusive para el campo Judicial, de bienes inmuebles, bienes
27 muebles tales como maquinarias, vehículos de toda clase y
28 tonelaje, tractores, equipos de computación. **Veintitrés.-** Servicios



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 de computación, sistemas y procesamiento de datos, elaboración y
2 desarrollo de programas de computación. **Veinticuatro.-** Servicios
3 de elaboración de roles de pagos, emisión de cheques, facturación,
4 contabilidad para terceros, pagos y cobros de cualquier naturaleza
5 por cuenta de terceros. **Veinticinco.-** También tendrá por objeto
6 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria
7 con o sin representación legal, mandante, agente y representante
8 de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; y
9 podrá ser cuenta correntista mercantil. **Veintiséis.-** También se
10 dedicará a brindar asesoramiento y servicio como agencia de
11 publicidad de toda clase de empresas. **Veintisiete.-** Se dedicará a
12 la instalación, explotación y administración de supermercados,
13 estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos.
14 **Veintiocho.-** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
15 internacional, mediante la instalación y administración de agencias
16 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, bar, centros nocturnos,
17 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
18 parques mecánicos de recreación. **Ventinove.-** Realizar a través
19 de terceros el transporte por vía fluvial o marítima de toda clase de
20 mercadería en general de pasajeros, cargas, materiales para la
21 construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y
22 guardamuebles. **Treinta.-** Comercialización, industrialización,
23 exportación, explotación, e importación de todo tipo de metales ya
24 sea de materia prima o de cualquiera de sus formas
25 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros.
26 **Treinta y uno.-** Intervenir como distribuidor, agente, representante
27 o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
28 extranjeras, cuya actividad tenga relación, con el objeto social.



1 **Treinta y dos.-** También se dedicará a la construcción,
2 administración de estaciones de servicios para vehículos, expendio
3 de combustibles, repuestos, lubricantes, entre otros, así como
4 también la provisión e implementación de sistemas de control y
5 automatización de dicho servicio. **Treinta y tres.-** También se
6 dedicará al diseño, organización, y administración de
7 estacionamientos de vehículos, sean estos públicos, privados o
8 adscritos a terminales aéreas, marítimas y terrestres, locales
9 comerciales y áreas públicas en general consideradas como playas
10 de estacionamiento vehicular. **Treinta y cuatro.-** También se
11 dedicará a la provisión y administración del servicio de coches
12 portamaletas, en terminales aéreas, marítimas y terrestres en
13 centros comerciales y demás lugares públicos. **Treinta y cinco.-**
14 Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
15 publicaciones. **Treinta y seis.-** Participación en la concesión de
16 plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna;
17 **Treinta y siete.-** Alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar
18 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
19 automotores, enderezada y pintada de los mismos; **Treinta y**
20 **ocho.-** Prestación de servicios portuarios y aduaneros; **Treinta y**
21 **nueve.-** Prestará servicios de publicidad, marketing, relaciones
22 públicas, investigación de mercadeo en el área publicitaria;
23 **Cuarenta.-** Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente;
24 **Cuarenta y uno.-** La promoción, explotación y producción de toda
25 clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo
26 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales,
27 cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística
28 contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 cualquier producto industrial; **Cuarenta y dos.-** Impresión,
2 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial
3 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de
4 libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,
5 prospectos y en general de publicaciones de carácter literario,
6 científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación
7 cultural; **Cuarenta y tres.-** Efectuar inspecciones de producto de
8 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
9 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
10 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
11 cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas
12 certificaciones; **Cuarenta y cuatro.-** Importación y explotación de
13 toda clase de radiodifusoras; **Cuarenta y cinco.-** Realizará
14 capacitación, seminarios y talleres; **Cuarenta y seis.-** Revisión e
15 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
16 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque
17 de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan
18 de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación
19 de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos;
20 **Cuarenta y siete.-** Servicios para el saneamiento, desinfecciones,
21 desinfestaciones, fumigación de ambientes, edificios, fábricas,
22 casas comerciales y particulares y medios de transporte; **Cuarenta**
23 **y ocho.-** Prospección, exploración, explotación, de minas,
24 canteras, yacimientos, arenas de ríos, fundición, refinación y
25 comercialización de minerales, de metales, venta de sus productos
26 y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera
27 del país. A la comercialización, industrialización, exportación e
28 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma



1 de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
2 estructuras, por cuenta propia o de terceros; **Cuarenta y Nueve.-**
3 Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
4 exportación de servicios y equipos de computación y
5 procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración
6 y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA,
7 PHP, ASP, etc), de base de datos, de software y cd-card,
8 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de
9 Internet, de proyectos para páginas web; **Cincuenta.-** Importación,
10 venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
11 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión
12 de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
13 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
14 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas,
15 así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
16 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio
17 enlace, baterías y motores generadores, provisión de cables,
18 material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de
19 herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización
20 de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras,
21 postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento
22 y fiscalización de canalización telefónica; **Cincuenta y uno.-** La
23 compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
24 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender,
25 explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas
26 con los sistemas y servicios de telecomunicaciones y trasladar
27 estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos
28 públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 representación. **SERVICIOS PORTADORES.**- Transmisión de
2 señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que
3 utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de
4 datos por redes de computación, de paquetes, por redes de
5 computación, de circuitos, por la red conmutada por la red de telex;
6 y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutada
7 (ALQUILER DE CIRCUITOS) servicios de telecomunicaciones que
8 permitan la comunicación completa entre usuarios. Adicionalmente
9 la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el
10 telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video
11 telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil
12 automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de
13 correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y
14 de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos
15 industriales de telecomunicación; la importación de equipos de
16 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad.
17 **Cincuenta y dos.**- También se dedicará a la asesoría, compra y
18 venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía;
19 **Cincuenta y tres.**- Podrá producir o fabricar, importar, exportar y
20 comercializar todo tipo de material publicitario y promocional como
21 muebles, impresiones, gigantografía; **Cincuenta y cuatro.**- Podrá
22 producir o fabricar, importar, exportar y comercializar todo tipo de
23 artículos promocionales y materia prima tendente a la fabricación o
24 producción de artículos publicitarios y promocionales.
25 Con el fin de cumplir su objeto social, la Compañía podrá adquirir
26 en su favor y otorgar en favor de terceros derechos reales o
27 personales y contraer todo tipo de obligaciones, así como suscribir
28 todo tipo de contratos permitidos con la Ley y relacionados con su



1 objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** EL plazo por el cual se
2 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán
3 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
4 Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
5 **AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y**
6 **ACCIONISTAS.-** El capital autorizado de la compañía es de mil
7 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, que podrá
8 ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
9 El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los
10 Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones
11 nominativas y ordinarias de un dólar cada una, numeradas de la
12 cero cero uno a la ochocientos, capital que podrá así mismo ser
13 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta
14 llegar al límite del capital autorizado. **ARTICULO QUINTO.** Las
15 acciones para su validez serán firmadas por el Presidente y
16 Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Si una
17 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
18 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
19 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de
20 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
21 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
22 última publicación se procederá a la anulación del título,
23 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
24 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
25 anulado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da
26 derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
27 Generales.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en
28 el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO**
2 **NOVENO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
3 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas; entre tanto,
4 sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
5 nominativos. **ARTICULO DÉCIMO.**- En la suscripción de nuevas
6 acciones por aumento de capital suscrito, se preferirá a los
7 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
8 **UNDÉCIMO.**- La Compañía podrá, según los casos y atendida la
9 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad
10 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
11 Compañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DUODÉCIMO.** El
12 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que
13 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se
14 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo
15 a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO**
16 **DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General la componen los accionistas
17 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**-
18 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
19 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
20 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
21 Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno de los
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
24 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
25 hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta
26 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
27 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
28 a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al



1 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán
2 ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
3 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
4 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
5 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del
6 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
7 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
8 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se
9 instalará la Junta con el número de accionistas que concurriere.
10 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a
11 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
12 mediante carta-poder. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas
13 Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura y
14 discusión de los informes del administrador o comisarios. Luego se
15 conocerá y aprobará el Balance General del Estado de Pérdidas y
16 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
17 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por
18 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
19 en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**
20 Presidirá las Junta Generales el Presidente y actuará como
21 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
22 necesario, un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-hoc.
23 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
24 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
25 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
26 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán
27 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
28 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 estatutos, exigieran una mayor proporción, las resoluciones de la
2 Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria y
4 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
5 como Secretario, redacte un acta que pueda ser aprobada por la
6 Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
7 en vigencia. Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por
8 el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes se
9 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
10 con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las
11 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se
12 hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de acuerdo a
13 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
14 compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta
15 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
16 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
17 disolución anticipada de la Compañía la Reactivación de la Compañía
18 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
19 modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del
20 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
21 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
22 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
23 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
24 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
25 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
26 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno
27 o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos
28 particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**



1 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el Gerente General de la
3 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
4 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Aprobar los
5 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe
6 del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos
7 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; c) Resolver acerca
8 de la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar el aumento o
9 disminución del capital autorizado y del suscrito de la compañía; e)
10 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
11 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar la
12 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
13 plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la
14 Ley; g) Elegir al liquidador de la Sociedad; h) Conocer los asuntos
15 que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes
16 estatutos; e, i) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley,
17 por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

18 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del
19 Gerente General; a) Ejercer individualmente la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
21 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
22 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
23 ella, toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las
24 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
25 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
26 abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
27 operaciones bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés o
28 letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previas las
2 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
3 previa la autorización de la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir
4 las resoluciones de Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
5 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
6 una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe
7 anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
8 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a la
9 Junta General de Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes
10 que le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y reglamentos.
11 En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar del Gerente
12 General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las
13 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes
15 deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente
16 General los títulos de las acciones de la Compañía; b) Cumplir y
17 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; y, c) Los
18 demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General
19 de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no
20 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la
21 sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
22 General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.
23 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o
24 de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
25 nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas
27 determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en
28 liquidación la que estará a cargo del Gerente General. **CLÁUSULA**



1 **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la
2 Compañía que asciende a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES, se
3 encuentra dividido en ochocientas acciones, y ha sido pagado en el
4 veinticinco por ciento de su valor, de la siguiente forma: La señorita
5 MARIA LORENA BONILLA ARRIAGA, ha suscrito setecientas noventa
6 y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha
7 pagado en dinero en efectivo el veinticinco por ciento del valor de la
8 acción que suscribe esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA
10 Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR; y, la señorita JACINTA MARTINA
11 ASENCIO CARVAJAL, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa
12 de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del
13 valor de cada acción, que le corresponde suscribir, esto es
14 VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA. Los pagos en efectivo constan en el Certificado de
16 Integración de Capital que se acompañan, otorgado por el Banco de
17 la localidad. Los accionistas fundadores declaran que pagarán el
18 saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en
19 cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos
20 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
21 Mercantil, de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía.
22 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los accionistas
23 fundadores y la Abogada María Verónica Navarrete Haz quedan
24 facultados para solicitar y llevar a cabo todas las diligencias
25 necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida, así
26 como para convocar a la primera Junta General de Accionistas que
27 deberá ratificar los actos realizados durante el proceso de
28 constitución y elegir a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted,



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7303474
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ MARIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2010 3:47:40 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L-MOTORMARKET S.A.
APROBADO

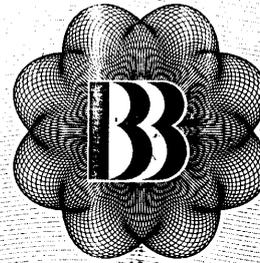
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC012190-7

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **MOTORMARKET S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ASENCIO CARVAJAL JACINTA MARTINA	\$0.25
BONILLA ARRIAGA MARIA LORENA	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE JUNIO DE 2010.

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la
2 perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública. Abogada
3 María Verónica Navarrete de Falquez.- Registro Número.- Seis mil
4 seiscientos setenta y tres.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es
5 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan
6 documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
7 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas
8 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo
9 el Notario. Doy fe.-

10

11

12

13



JACINTA MARTINA ASECIO CARVAJAL

14

Ced. U. No. 092190849-7

15

Cert. Vot. No. 138-0045

16

17

18

19


MARIA LORENA BONILLA ARRIAGA

20

Ced. U. No. 0915151146

21

Cert. Vot. No. 079-0002

22

23

24

25

26

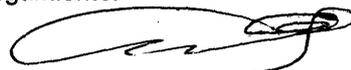
27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

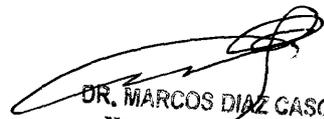

EL NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.10.0004583**, dictada por Subdirector Jurídico de Compañías, el 9 de Julio del 2010, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MOTORMARKET S.A.**, otorgada ante mí, el 25 de Junio del 2010.- Guayaquil, veinte de Julio del dos mil diez.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 36.769
FECHA DE REPERTORIO: 27/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintisiete de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100004583, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 9 de Julio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MOTORMARKET S.A.**, de fojas 77.827 a 77.851, Registro Mercantil número 14.164.

ORDEN: 36769



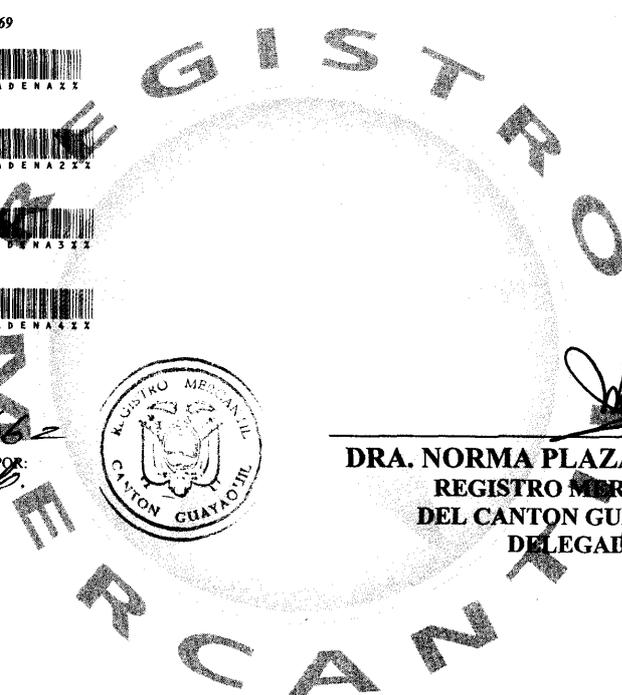
S 41.662

REVISADO POR:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0021674

Guayaquil, 21 SEP 2010

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MOTORMARKET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
